



**Honorable Concejo Deliberante
Andacollo
(Provincia del Neuquén)**

Andacollo, 20 de diciembre de 2001.-

ORDENANZA N° 703/01

VISTO:

La solicitud presentada por la señora VERÓNICA MARIA GUZMAN, con fecha 15 de Octubre del 2001.

El Expediente N° 405, generado por la solicitante en la Oficina de Catastro Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicho instrumento solicita a la Municipalidad la adjudicación en venta de una fracción de tierra en la Localidad.

Que el Lote que solicita vive desde hace siete con años con sus hijos, en una vivienda construida por el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, adjuntando un convenio de tenencia precaria como comprobante.

Que es necesario emitir la norma legal que regularice la situación planteada, adjudicando el terreno a favor del ocupante.

Que la solicitante reúne las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 024/96 y su reglamentación.

Que es interés de este Honorable Cuerpo regularizar la entrega de tierras para que sus ocupantes puedan realizar en ellas los adelantos que le sean necesarios.

Que es atribución del Honorable Concejo Deliberante autorizar la entrega de la Tierra Fiscal Municipal.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

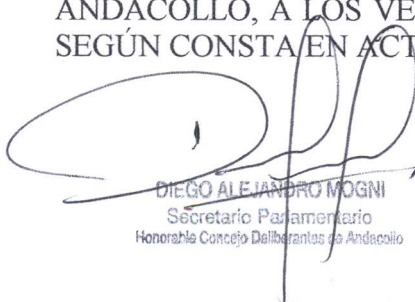
ARTICULO 1°: AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Municipal a adjudicar en VENTA a la señora VERÓNICA MARIA GUZMAN DNI N° 23.585.329, una fracción de tierra en el ejido urbano de nuestra localidad.

ARTICULO 2°: El mencionado terreno se encuentra ubicado dentro de la Zona II (dos) identificado como parte del Lote B, con una superficie aproximada de 889,30 metros cuadrados, sin subdividir sujeto a mensura, tiene como destino vivienda familiar, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 024/96 y su reglamentación.-

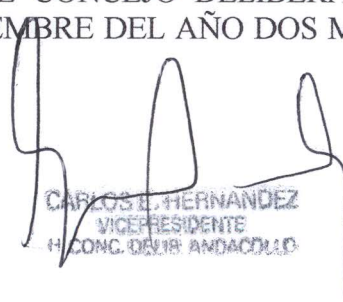
ARTICULO 3°: Para tramitar la obtención del título de propiedad la solicitante deberá presentar ante el Departamento Ejecutivo Municipal (además de lo estipulado en el artículo 16 de la Ordenanza N° 024/96), documentación que acredite la conformidad expresa por parte del IPVU del Neuquén.

ARTICULO 4°: Elévese copia al Poder Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 304.-


DIEGO ALEJANDRO MOGGI
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




CARLOS E. HERNANDEZ
VICEPRESIDENTE
H. CONC. DE LA ANDACOLLO